Nota DNC N° 10602 /2021

Asunción, 3 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397152
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL SENAVE
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el SICP, en la pestaña de invitados/Documentos, observamos que se cargó tres invitados. Al respecto, el **art. 32 de la Ley 2051/03**, establece: *"…se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases…"(sic)*

2. Si bien han remitido el nro. de expediente digital de la Constancia Ad referéndum, solicitamos a la convocante, remitir la solicitud de ampliación o reprogramación presupuestaria realizada al Ministerio de Hacienda, con el sello de Mesa de Entrada correspondiente, como tipo de documento "Constancia Ad Referéndum", a fin de brindar mayor información de la gestión realizada.

3. En la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se observan los desgloses correspondientes a los servicios requeridos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la Lista de Precios del SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)